CONTRATO DE SUMINISTRO No. 485-2025 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS Y SUBATOURS S.A.S.

1. Que la facultad para suscribir el presente contrato por parte de la Entidad contratante se encuentra a cargo de la Directora Administrativa y Financiera (E) del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, delegada en materia de contratación mediante Resolución No. 0476 de 14 de julio de 2025.

2. Que, la Entidad elaboró los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

3. Que, el presente contrato se originó del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-001-2025, cuyo objeto fue *"Adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación".*

4. Que, al momento de la apertura del proceso de selección se contó con las respectivas apropiaciones presupuestales, que respaldan el presente compromiso.

5. Que, el presupuesto oficial destinado para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Electrónica No. SASI-001-2025 se estimó en la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.488.500.000,00) incluido IVA, todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal:

- 47325 del 08 de mayo de 2025 (RECURSOS NACIÓN) por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($840.000.000,00).
- 23025 del 23 de enero de 2025 por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($178.200.000,00).
- 23725 del 24 de enero de 2025 por valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($470.300.000,00).

6. Que, en virtud de lo anterior, adelantado el trámite indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

adjudicó el proceso de selección abreviada por subasta electrónica No. SASI-001-2025 mediante Resolución No. 0542 del 29 de julio de 2025, al proponente SUBATOURS S.A.S. con Nit. 800.075.003-6 de conformidad con la oferta presentada en el marco de la subasta electrónica, la cual hace parte integral del presente contrato.

7. Que, en consideración a lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: Adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO Los requerimientos técnicos mínimos exigidos por el Ministerio de Ciencias y Tecnología, establecidos en el ANEXO TÉCNICO, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.1.1.1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

2.1.1.2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

2.1.1.3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término pactado.

2.1.1.4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

2.1.1.5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

2.1.1.6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.

2.1.1.7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

2.1.1.8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

2.1.1.9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

2.1.1.10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a MINCIENCIAS por el incumplimiento del contrato.

2.1.1.11. Pagar a MINCIENCIAS todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

2.1.1.12. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago en el área de correspondencia de MINCIENCIAS.

2.1.1.13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

2.1.1.14. Suscribir oportunamente las modificaciones del contrato, si las hubiere.

2.1.1.15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso y sus alcances, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

2.1.2.1. Suministrar tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas del Ministerio de MINCIENCIAS de conformidad con los plazos y especificaciones técnicas mencionadas en el Anexo Técnico.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

2.1.2.2. Cumplir a cabalidad las condiciones descritas en el Anexo Técnico.

2.1.2.3. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, las licencias de funcionamiento de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA, así como el Registro Nacional de Turismo RNT.

2.1.2.4. Gestionar, expedir y entregar en forma oportuna las reservas y tiquetes aéreos solicitados, conforme a la autorización dada por el supervisor del contrato.

2.1.2.5. Garantizar el acceso a la plataforma de autogestión, la cual deberá ser de propiedad y/o administración del proveedor debidamente licenciada a disposición de la entidad, cuyo costo de operación, mantenimiento y puesta en funcionamiento estará a cargo del proveedor, y deberá cumplir con las especificaciones descritas en el Anexo Técnico.

2.1.2.6. Mantener actualizado en la plataforma virtual de reservas, las tarifas aéreas en las diferentes aerolíneas, rutas y clases, cada que se genere una novedad o cada que se requiera.

2.1.2.7. Emitir los tiquetes aéreos para los destinos nacionales e internacionales en las fechas requeridas por el Ministerio ofreciendo la tarifa más económica disponible y garantizando la aplicación de los porcentajes de descuentos presentados en la oferta económica.

2.1.2.8. Mantener informado al Ministerio, sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las Aerolíneas y/o las reguladas por el organismo respectivo y prestar asesoría sobre los itinerarios más favorables e informes de rutas.

2.1.2.9. Disponer del centro de contacto que garantice la respuesta a solicitudes y requerimientos en una disponibilidad de 24 horas del día y los siete (7) días de la semana, así como del personal mínimo requerido, y mantener el personal requerido para la ejecución del presente contrato conforme lo indica el Anexo Técnico.

2.1.2.10. Garantizar que las rutas y tarifas que se visualicen en la herramienta de autogestión o que se gestionen por el asesor del Contrato, correspondan a la tarifa la clase más económica disponible en el mercado, de acuerdo con la solicitud del Ministerio.

2.1.2.11. Tramitar ante las aerolíneas las notas de desembolso a que haya lugar en caso de tiquetes expedidos no utilizados a solicitud del supervisor del contrato, se igual manera deberá proporcionar al Ministerio los soportes que demuestren que los tiquetes no son reembolsables (en los casos que esto ocurra) y, además, entregará

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

un informe mensual con los respectivos soportes, detallando las gestiones realizadas para garantizarla reutilización de dichos tiquetes.

2.1.2.12. Enviar los informes requeridos en el Anexo Técnico.

2.1.2.13. Enviar mensualmente el certificado del cumplimiento de sus obligaciones laborales y parafiscales con el fin de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 suscrito por el Revisor Fiscal.

2.1.2.14. Cobrar la tarifa administrativa establecida en el ESTUDIO DEL SECTOR para aquellas compras de tiquetes que realice la Entidad a través de la plataforma virtual de autogestión, salvo que la compra deba gestionarse a través de un agente de la agencia de viajes, en cuyo caso el contratista cobrará a la Entidad la tarifa administrativa fijada por la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil o la que se encuentre vigente.

2.1.2.15. Cumplir las normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros de conformidad con la resolución vigente para dichos efectos emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

2.1.2.16. Velar porque a MINCIENCIAS no le sobrevengan multas, sanciones, sobrecargos o cualquier penalidad por causas imputables al proveedor. En dicho caso deberá informar al supervisor y responder en los casos en que haya lugar.

2.1.2.17. Mantener la tarifa administrativa para la plataforma virtual de autogestión, establecida sin realizar ningún tipo de ajuste durante la vigencia del contrato, a menos que lo exija la normativa vigente, lo cual debe ser notificado oportunamente al supervisor de manera formal.

2.1.2.18. Actuar como mediador ante Aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del pasajero.

2.1.2.19. Realizar una capacitación para el uso y manejo de la plataforma de autogestión al personal designado por MINCIENCIAS, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al inicio del contrato. Como parte de las temáticas de dicha capacitación se debe instruir sobre la prevención de malas prácticas (con las que se pueda incurrir en costos) y la forma de mitigarlas.

2.1.2.20. Proveer el servicio de transporte aéreo hacia las regiones remotas del país donde no operen aerolíneas de transporte regular,

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

asegurando que el servicio sea brindado por aerotaxis o aerolíneas debidamente autorizadas para ofrecer dicho servicio, garantizando siempre un proceso de facturación claro y debidamente documentado.

2.1.2.21. Entregar al supervisor del contrato o la persona que este designe, el usuario y contraseña del GDS que permita la consulta y validación del valor cobrado por las aerolíneas, con relación a los tiquetes emitidos y facturados en el marco de la ejecución del contrato.

2.1. POR PARTE DE MINCIENCIAS:

2.1.2. Pagar el valor de los tiquetes de acuerdo con los tiquetes efectivamente suministrados.

2.1.3. Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de éste, según las condiciones técnicas establecidas.

2.1.4. Facilitar al contratista los medios necesarios para el cumplimiento del objeto y la entrega a satisfacción de los bienes y servicios.

2.1.5. Recibir a satisfacción una vez validado el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

2.1.6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato será por la suma **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.488.500.000,00) incluido IVA**, todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que será ejecutado a monto agotable con los tiquetes efectivamente suministrados, con un porcentaje de 8,5% de descuento que será aplicado al precio de todos los tiquetes aéreos nacionales e internacionales antes de IVA y el diferencial en la tarifa administrativa cuando se adquieran tiquetes a través de la plataforma de autogestión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato, incluyendo las adiciones y prorrogas que se suscribían, si a ello hubiere lugar, el descuento ofertado de 8,5% de descuento que será aplicado al precio de todos los tiquetes aéreos nacionales e internacionales antes de IVA y el diferencial en la tarifa administrativa cuando se adquieran tiquetes a través de la plataforma de autogestión.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra respaldado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

- **RECURSOS** NACIÓN por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($840.000.000,00), con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 47325 del 08/05/2025 con cargo al rubro C-3999-1000-1-53105B-3999067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNOLÓGICAS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN NACIONAL expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

- **RECURSOS REGALÍAS** por valor de total de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($648.500.000,00), discriminado de la siguiente manera: Correspondiente al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 23025 del 23/01/2025 con cargo al rubro A-02- 02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($178.200.000) y Correspondiente al CDP No. 23725 del 24/01/2025 del Sistema General de Regalías la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($470.300.000).

PARÁGRAFO TERCERO: El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (administrativos, margen de utilidad, comunicaciones, licencias de software, logísticos operativos, financieros, tributarios, entre otros). Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor adjudicado al contratista, se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO QUINTO: TARIFAS ADMINISTRATIVAS:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

a) Para los tiquetes que sean emitidos por medio de la intermediación de un agente de mercado o intermediación humana, en virtud del artículo 3 de la Resolución No. 3596 de 2006, el precio a facturar en razón a la tarifa administrativa será el vigente, regulada y establecida por la Aeronáutica Civil.

b) Para los tiquetes que sean emitidos por medio de la herramienta de autogestión, será aplicado lo señalado en el artículo 4 de la Resolución No. 3596 de 2006, modificada por la Resolución No. 04561 de 2006; en este caso la tarifa administrativa a cobrar será conforme a la tarifa resultante del estudio del sector, el cual es el siguiente:

A. Tarifa administrativa para tiquetes que se emitan por PLATAFORMA DE AUTOGESTIÓN para vuelos nacionales en COP $					
Ítem	Concepto	Cantidad	Valor unitario antes de IVA	Tarifa IVA (%)	Valor unitario incluido IVA
1	Tarifa administrativa nacional ida (one way)	1	$35.092	19%	$41.760
2	Tarifa administrativa nacional ida y vuelta (round trip)	1	$53.031	19%	$63.107
B. Tarifa administrativa para tiquetes que se emitan por PLATAFORMA DE AUTOGESTIÓN para vuelos internacionales en USD					
3	Tarifa administrativa menores a USD 354	1	$13	19%	$16
4	Tarifa Administrativa internacional USD 354 hasta USD 590	1	$23	19%	$28
5	Tarifa Administrativa Internacional entre USD 590 hasta USD 944	1	$39	19%	$46
6	Tarifa Administrativa internacional mayores a USD 944	1	$76	19%	$91

Las tarifas administrativas internacionales están expresadas en dólares americanos, se mantiene según el rango del valor del tiquete y será cobrado dependiendo del comportamiento del dólar.

La tarifa administrativa Internacional será liquidada a la TRM del día en que se realice la reserva.

De acuerdo con el parágrafo 1º de la Resolución 3596 de 2006: Para efectos de la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa por este concepto se cobrará una sola vez.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Resolución 03596 de 2006 artículo 4°: En el caso de las ventas efectuadas en su totalidad por internet las aerolíneas y las agencias de viaje podrán cobrar una tarifa administrativo diferente a la señalada en esta resolución. Si en la ejecución del contrato se genera cambio de vigencia, el ministerio reconocerá el respectivo IPC de cierre del año inmediatamente anterior, en el costo a facturar de la tarifa administrativa (valor antes de IVA) de los tiquetes nacionales que se adquieran a través de la plataforma de autogestión.

Respecto al costo a facturar en la tarifa administrativa de los tiquetes internacionales que se adquieran a través de la Plataforma de Autogestión, los valores se mantienen de conformidad con lo establecido en el contrato y demás documentos del proceso. Los reajustes no se tomarán como factor de adición, sino como un reajuste, lo anterior estipulado en la ley 80 de 1993 en los artículos 4o numeral 8o, 25 numerales 13 y 14, que disponen la aplicación de mecanismos de ajustes de precios.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación MINCIENCIAS, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Pagos mensuales por el valor de las facturas recibidas y aprobadas por el supervisor del contrato en el periodo respectivo, conforme a los tiquetes efectivamente suministrados.

Para cada pago se requiere:

a) Factura Electrónica o documento equivalente que cumpla los requisitos legales y como mínimo contenga la siguiente información:

1) Número de tiquete.
2) Clase en la cual se emitió el tiquete.
3) Aerolínea.
4) Número de factura.
5) Fecha de factura.
6) Nombre y número de cédula del pasajero.
7) Ruta.
8) Fecha de viaje.
9) Tipo de pasajero indicando si es funcionario, contratista o invitado.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

10) Detalle de los valores facturados (tarifa, IVA, tasa aeroportuaria, tarifa administrativa (agente de mercado o plataforma de autogestión), IVA de la tarifa administrativa y valor a pagar).
11) Los descuentos aplicados por los diferentes convenios corporativos y las penalidades en los casos que aplique.
12) El estatus del tiquete (Open, Used/Open, Open/Used,Used/exch/open).
13) Otra información que requiera MINCIENCIAS para la toma de decisiones.

b) Informe de supervisión de contratos/convenios Ley 80 (MINCIENCIAS).
c) Autorización de pago (MINCIENCIAS).
d) Certificación bancaria.
e) Registro Único Tributario RUT vigente.
f) Constancia de pago o certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura electrónica en el grupo de apoyo financiero y presupuestal, si la factura electrónica no reúne los requisitos exigidos serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago. Si la factura electrónica es presentada en diciembre el pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la correcta presentación de la factura electrónica.

La facturación electrónica debe ser expedida por el proveedor y enviada a la plataforma de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda, la cual debe incluir entre otros los siguientes campos:

- PCI o rubro desde el cual se pagará la factura.
- Número de contrato que se está pagando.
- Correo electrónico del supervisor del contrato al cual se le asociará la factura en la plataforma del ministerio de hacienda https://minhaciendafe.olimpiait.com/, para su aprobación o rechazo.

Los pagos a los que se obliga el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación en virtud del contrato que se suscriba, estarán supeditados a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad del Programa Anual

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Nota: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. MINCIENCIAS sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente, se requerirá la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes contratados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los tiquetes efectivamente expedidos en el mes de diciembre de 2025, deberán ser facturados antes del 31 de diciembre de 2025 y el pago se realizará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura electrónica.

QUINTA. - **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El tiempo estimado de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento y aprobación de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: MINCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través del Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 o Profesional Universitario Código 2024 Grado 11 de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, quién vigilará el cumplimiento de estas, cumpliendo, en especial lo siguiente:

a) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
b) Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA o por parte de MINCIENCIAS.
c) Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
d) Verificar que LA FIRMA CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

El supervisor designado podrá ser variado, según lo establecido en la Resolución No. 0897-2022 o las que modifiquen, subroguen, deroguen o adicionen, sin necesidad de modificar el contrato.

PARÁGRAFO: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por MINCIENCIAS y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN CONTRACTUAL: MINCIENCIAS protegerá el patrimonio público a través de las siguientes cláusulas:

7.1. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA dentro del término fijado en el cronograma del proceso de selección constituirá y remitirá a MINCIENCIAS, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione EL CONTRATISTA, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales que a continuación se enumeran:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más[1]

[1] El contratista estará en la obligación de actualizar la garantía de cumplimiento aun después de la expiración del plazo de ejecución contractual, conforme a los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 11 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. que establece: "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (…)", en caso de que la Entidad contratante así lo requiera.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Calidad del servicio	Por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato a celebrar o se adicione el valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar la modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

7.2. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Los contratos que resulten de este proceso de contratación serán ejecutado por EL CONTRATISTA con autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre MINCIENCIAS y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere.

7.3. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a MINCIENCIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de MINCIENCIAS, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, MINCIENCIAS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

7.4. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de MINCIENCIAS. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.

7.5. INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

7.6. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y BASADAS EN GÉNERO O DISCRIMINACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ejercer alguna forma de violencia o acoso contra las mujeres, a ejercer cualquier expresión de violencia o discriminación basada en género, raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo y demás razones de discriminación, en el marco de la ejecución del contrato; y se compromete a cumplir a cabalidad el *"PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO LABORAL Y TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y BASADAS EN GÉNERO O DISCRIMINACIÓN".*

OCTAVA. - SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: MINCIENCIAS y EL CONTRATISTA podrán hacer uso de las siguientes cláusulas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines del Estado:

8.1. CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de MINCIENCIAS, quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

8.2. MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

ejecutivo para exigir el cumplimiento de las Obligaciones surgidas en virtud del presente pacto escrito, renunciando el CONTRATISTA a los requerimientos legales para ser constituido en mora.

8.3. **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

PARÁGRAFO: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

8.4. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. **4.** Por mutuo acuerdo de las partes.

8.5. **PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATISTA se obliga a pagar a MINCIENCIAS una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará a la cuenta que señale MINCIENCIAS y con destino a la Dirección del Tesoro Nacional, o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que MINCIENCIAS lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado a la ENTIDAD.

8.6. **MULTAS:** En caso de mora, retardo en el cumplimiento, incumplimiento parcial o total de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y agotados los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

contradicción, MINCIENCIAS podrá mediante resolución motivada imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de las sumas entregadas por MINCIENCIAS sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

8.7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial.

NOVENA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

9.1. El estudio previo, el pliego de condiciones y todos los documentos que dieron origen al mismo.
9.2. La Resolución No. 0542 del 29 de julio de 2025, por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta eléctronica No. SASI-001-2025.
9.3. El "ANEXO TÉCNICO_DEFINITIVO_SASI_001_2025" del proceso de selección proceso de selección abreviada por subasta eléctronica No. SASI-001-2025.
9.4. La propuesta y oferta presentada por el CONTRATISTA.

DÉCIMA. - GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere: **a)** Para su perfeccionamiento la aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. **b)** Para su ejecución requerirá el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de MinCiencias.

DÉCIMA SEGUNDA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El suministro de tiquetes para transporte aéreo se prestará en todo el territorio nacional o

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

internacional según los requerimientos que efectúe la entidad. Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA TERCERA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Nota: El contrato es aprobado por las partes a través de la plataforma SECOP II

VoBo: LUZ ADRIANA FIGUEROA GÓMEZ-Directora Administrativa y Financiera (E) 

Elaboró: Nathaly Castillo Vergaño / Profesional Especializada / Secretaría General 
Aprobó: Carolina Iguarán Peña / Contratista / Secretaría General 

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia